



POLÍTICA DE COMPLIANCE DEL GRUPO G. JUNQUERA MARÍTIMA, S.L.

I. Objetivos.

La presente Política persigue como objetivo principal implantar una cultura de cumplimiento normativo que implique a todos los miembros de la organización, así como establecer como uno de nuestros valores fundamentales, que las actuaciones de todas las personas que forman parte de la misma sean conformes al ordenamiento jurídico.

Para ello, se ha propuesto adoptar el presente Sistema de gestión de riesgos penales que resulte apto para prevenir y detectar la comisión de delitos, minorando el riesgo de su comisión.

El grupo G. Junquera Marítima, S.L. (en adelante “el Grupo”), cumple escrupulosamente todas las obligaciones impuestas por las distintas normas que le resultan de aplicación, en todas las jurisdicciones y foros en los que opera, tanto en el ámbito nacional, como internacional.

II. Ámbito de aplicación.

La presente política se extiende y resulta obligatoria para todos los empleados, directivos y administradores de todas las sociedades que forma parte del Grupo, de las asociadas y participadas, así como de aquellas con las que existen alianzas.

Dada la indudable vertiente internacional que el Grupo tiene, resulta afectado por abundante normativa internacional aplicable en diversas jurisdicciones; para lo cual, realiza un esfuerzo en el conocimiento y cumplimiento de la misma.

III. Disposiciones.

- El Grupo se obliga a implantar y desarrollar, teniendo como base los principios del buen gobierno corporativo, un modelo de Compliance que incluya normas y procedimientos que faciliten su implantación efectiva.
- Se compromete a dotar al Sistema de gestión de Compliance penal de recursos financieros, materiales y humanos para lograr que funcione de manera eficaz, y cumplir los objetivos.
- El órgano de Compliance estará dotado de poderes autónomos de iniciativa y control y asumirá la responsabilidad de supervisar el adecuado funcionamiento

y observancia del Sistema de gestión, por parte de todos los miembros de la organización.

- Mantendrá una conducta respetuosa con las normas jurídicas que le resulten de aplicación, así como con los más altos estándares éticos en su funcionamiento.
- La presente Política de cumplimiento normativo se aprobará por el órgano de Administración de la cabecera del grupo y será comunicada a todas las sociedades comprendidas en el Punto II, las cuales deberán adherirse a la misma de manera expresa.
- Transmitir a todos los sujetos implicados la política de tolerancia cero con las conductas infractoras de la normativa vigente, o de las normas internas o procedimientos que hayan sido establecidos.
- Periódicamente, se examinará la eficacia del sistema. Concretamente, cuando sean detectadas fisuras consistentes en incumplimientos graves, o se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en las actividades desarrolladas; el sistema será objeto de revisión realizando los ajustes procedentes para que continúe siendo eficaz.
- Fomentar la cultura de cumplimiento a través de la conducta de sus Administradores y miembros de la alta dirección, ejerciendo su dirección y liderazgo de manera ejemplar, y reaccionando de manera firme y decidida ante potenciales riesgos o incumplimientos de normas jurídicas o internas, así como de los estándares éticos, seguidos por la Organización.

- Diseñar procedimientos internos para culminar el proceso de formación de la voluntad de la Organización, de adopción de decisiones y ejecución de las mismas, encaminados a promover la cultura de cumplimiento normativo.
- Promover el respeto a las necesidades y expectativas de sus grupos de interés y del conjunto de los intereses en presencia, a la luz de los estándares éticos existentes.
- Corregir las conductas infractoras que sean detectadas mediante la adopción de acciones correctoras que impliquen necesariamente el ejercicio del poder disciplinario e incluso la imposición de sanciones al infractor, siempre y cuando estén previstas por la normativa laboral que le resulte de aplicación.
- Difundir el Modelo de Compliance entre todos los sujetos incluidos en su ámbito de aplicación, de manera que conozcan, entiendan y asuman las disposiciones y compromisos en materia de cumplimiento normativo fijados. Ello incluye la formación que se revele como necesaria para lograrlo.

También será objeto de comunicación a terceros con los que el Grupo interactúe, en ciertos casos que se considere necesario o conveniente.

- Establecer un canal adecuado de denuncia de las conductas infractoras o para transmitir cualquier preocupación que los miembros de la organización tengan, relacionada con el Compliance.

IV. Supervisión de la política de cumplimiento.

El modelo de Compliance que se pretende establecer está basado en el principio del control debido, supervisando de manera periódica el cumplimiento de esta política. Para ello, se establecen los siguientes Órganos:

- La responsabilidad en la materia está atribuida en primer término al Consejo de Administración de las sociedades incluidas en el ámbito de aplicación y al Órgano de Administración, donde no exista el anterior.
- El Consejo de Administración de G. junquera Marítima, S.L., en su condición de cabecera del grupo, asume el papel de coordinar la supervisión y control del cumplimiento en todas las sociedades que gestiona.

Para llevar a cabo lo anterior, se creará una Comisión de Auditoría y Cumplimiento que orientará, supervisará y controlará la estrategia a seguir, al tiempo que gestionará los riesgos y difundirá la información en la materia.

Dicha Comisión informará anualmente al Consejo, de todo lo relativo a dicha función.

En esta labor, la Comisión estará asistida en todo momento por el Servicio Jurídico de G. junquera Marítima, S.L.

V. Consecuencias de los incumplimientos.

Existirán una serie de medidas disciplinarias que castiguen a los sujetos obligados que incumplan las políticas y procedimientos de la organización, de forma proporcionada a la infracción cometida, que se aplicarán adecuadamente en tiempo y forma. Esas medidas se establecerán teniendo presente el ordenamiento laboral que resulte de aplicación en cada ámbito, cuidando de que no resulte contravenido, cuando se produzca su aplicación.

VI. Contacto para dudas interpretativas.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de la presente política o relacionada con el tema del Compliance en la empresa, podrá plantearse al Servicio Jurídico de G. Junquera Marítima, S.L., a través de los siguientes datos de contacto:

Elena Fernández Fernández

Abogada - Responsable del Servicio Jurídico

Counsel - Head of the Legal Department

T.: +34 985 195 563

F.. +34 985 195 564

E.: juridico@gjunquera.com

Política elaborada por:	Elena Fernández Fernández Abogada. Responsable del Servicio Jurídico
Política aprobada por:	Consejo de Administración de G. Junquera Marítima, S.L.
Fecha de la primera aprobación	31 Diciembre 2019
Fecha de la revisión	
Responsable de la revisión	